

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 1-14
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.03

Fortul, 14 de septiembre de 2026

Señor:

FREDY GARCÍA HERNÁNDEZ

Alcalde municipal.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE ESTUDIO PREVIO

Respetado señor alcalde,

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 7 y lo preceptuado por el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.5.1., me permito remitirle los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración de la Invitación Pública para contratar: **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	OFICINA ASESORA JURÍDICA
CERTIFICADO PRESUPUESTAL:	20260527 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATO POR CELEBRAR:	SEGUROS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$ 39.332.157,00).
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
(Numeral 1 Art. 2.2.1.2.1.5.1 de la Ley 1082 de 2015, subsección modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

Marco Normativo

La Administración Municipal de Fortul, en función de ente Territorial tiene la responsabilidad por orden constitucional de velar por la protección de los bienes del estado.

Por su parte, la Constitución política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, que los fines del Estado corresponden a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales de la Alcaldía Municipal de Fortul se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, razón por la que nace la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 2-14
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.03

A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, sobre estos aspectos La ley 1952 de 2019, en su artículo 38, numeral 22, preceptúa que es deber de los servidores públicos Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Lo anterior se traduce en el deber para la suscripción de pólizas que amparen los riesgos a los cuales pueden estar expuestos tanto los bienes muebles como inmuebles, al respecto la Ley 1952 del 2019, en el artículo 57 numeral 13, faltas gravísimas, establece la obligación a los representantes legales de los entes territoriales, de asegurar el patrimonio, es decir, los bienes muebles, inmuebles o los que sea legalmente responsable, por su valor real.

Así mismo el artículo 53 de la ley 998 de 2005 estableció el que podríamos llamar principio de racionalidad en la protección de los bienes del Estado sobre las siguientes bases:

El funcionario público debe velar para que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración, inciso segundo, artículo 8 Ley 42 de 1993.

Los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia. La eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados, de conformidad con el artículo 107, Ley 42 de 1993.

El funcionario responsable para la administración (gestión) de los bienes públicos deben ampararlos mediante una póliza de seguros, o constituyendo un fondo especial creado para tal fin, cuando así lo recomienden los estudios técnicos del caso (artículo 107 ley 42 de 1993, e inciso primero artículo 53, Ley 998 de 2005).

De otra parte, el Decreto Nacional 663 del 02 de abril de 1993, modificado por el Decreto Nacional 2359 de 1993, Modificado por el Decreto Nacional 2489 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 1577 de 2002, Modificado por los Decretos Nacionales 206, 288 de 2004, estipula en su artículo 203.-El seguro de Manejo o de Cumplimiento, y dice además en sus numerales 1 y 2 lo siguiente:

1.Objeto del seguro. Dentro de los seguros de manejo a de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables;

2.Destinatarios del seguro. Como se observa, la póliza en comento reviste gran importancia para las entidades estatales, toda vez que antes que beneficiar al funcionario o particular que administra o custodia los fondos o bienes de la administración, protege a esta última de los perjuicios a los que está expuesta como resultado de los manejos indebidos que de tales valores hagan sus empleados.

Por otra parte, la administración Municipal, para el desarrollo de su misión institucional adquiere elementos de trabajo tales como equipos de cómputo, mobiliario, enseres, equipos eléctricos, elementos de oficina, entre otros, sobre los cuales tiene la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control, con el fin de prever daños o pérdidas patrimoniales, razón por la que, se hace necesario la contratación de las pólizas de seguros de manejo de recursos, bienes muebles e inmuebles con una compañía de seguros.

Por lo anterior se hace necesario amparar las perdidas, daños materiales y demás que generen o sufran los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la administración municipal y que recaen bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control y en general los recibidos a cualquier título y que tengan interés asegurable.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 3-14
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.03

La adquisición de pólizas de amparo de bienes representa el punto de partida para la entidad y resulta conveniente de igual forma, amparar a la entidad contra riesgos que impliquen el menoscabo de sus fondos y bienes causados por la conducta de sus empleados en ejercicio de sus funciones y cargos, por actas que se tipifiquen como delito como la administración pública y el incumplimiento de las disposiciones legales complementarias.

Se presenta entonces también la **Responsabilidad extracontractual**, cuando que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro.

El Seguro de Manejo Sector Público cubre: Su patrimonio en caso de acciones u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos de responsabilidad fiscal, las pérdidas que sufra la empresa por la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad por parte de sus funcionarios.

Es un seguro bajo el cual se combinan coberturas de incendio, terrorismo, daño interno de equipos y maquinaria, hurto, terremoto, lucro cesante, entre otros, dirigido a empresas comerciales y de servicios, así como a industrias de diferentes sectores de la economía tales como automotriz, metalmecánica, telecomunicaciones, alimenticia entre muchas otras.

Está diseñado para amparar los bienes de la empresa, consistentes en edificaciones, maquinaria, muebles y enseres, mercancías, dineros, equipos electrónicos y otros, contra daños y/o pérdidas materiales que en forma accidental, súbita e imprevista sufran estos bienes, así como la pérdida de utilidad bruta que se derive de una interrupción o de una parálisis en la operación de la empresa a causa del siniestro.

El artículo 53 de la Ley 998 de 2005 estableció el que podríamos llamar principio de racionalidad en la protección de los bienes del Estado sobre las siguientes bases: El funcionario público debe velar para que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración, inciso segundo, artículo 8 Ley 42 de 1993. Los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia artículo 12, ley 42 de 1993. La eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados, de conformidad con el artículo 107, Ley 42 de 1993. En igual sentido el Código General Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Fortul debe garantizar prioritariamente el cumplimiento de este deber, en consecuencia, se debe propender por el aseguramiento de todos los bienes de su propiedad y aquellos que se encuentren bajo su custodia y dar cumplimiento a lo preceptuado con el aseguramiento mediante póliza de seguro.

ITEM	BIENES INMUEBLES A ASEGURAR
1	PALACIO MUNICIPAL / ARCHIVO CENTRAL / PLANEACIÓN MUNICIPAL
2	HOGAR DE PASO
3	CASA LÚDICA
4	CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA
5	BIBLIOTECA MUNICIPAL
6	CASA DE LA MUJER
7	CASA DE LA CULTURA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 4-14
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.03

ITEM	CARGOS PÓLIZA DE MANEJO
1	ALCALDE MUNICIPAL
2	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
3	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
4	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERA
5	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
6	COORDINACION DE SALUD PUBLICA Y REGIMEN SUBCIUDADO
7	COORDINACION DE CULTURA Y DEPORTE

1.1 OBJETIVO GENERAL

Amparar los posibles riesgos que se puedan bienes muebles e inmuebles; enseres, equipos, manejo de recursos y responsabilidad civil extracontractual del municipio de Fortul.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Propender por el aseguramiento de todos los bienes de su propiedad y aquellos que se encuentren bajo su custodia y dar cumplimiento a lo preceptuado con el aseguramiento mediante póliza de seguro.

1.3 ALCANCE

Velar por la protección de los bienes del estado.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, subsección modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios

3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del presente proceso, se debe tener en cuenta las condiciones técnicas exigidas relacionas a continuación:

4.1 FICHA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

ÍTEM	Denominación del Servicio	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
1.1	Denominación Técnica del Servicio	Seguros de edificios o del contenido de edificios
	Código UN SPSC	84131501
	Unidad de Medida	Unidad

TRD 403.17.03

3	Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas.
4	Extensión a empleados no identificados.
5	Delitos contra el patrimonio económico.

Extensión a fallos con responsabilidad fiscal: la cobertura se limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico, quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.

RAMO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS:

COBERTURAS OBLIGATORIAS: Sección de incendio: amparar las pérdidas o daños materiales que sufran todos los bienes de propiedad del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, localizados en cualesquiera de los riesgos utilizados en desarrollo del objeto o de aquellos le hayan sido encomendados.

ÍTEM	AMPAROS
1	Incendio, y/o rayo
2	Explosión
3	Daños por agua
4	Anegación
5	Extended Coverage
6	Actos de autoridad
7	Terremoto 100%
8	Amit y Hmcc 100%

SECCIÓN DE SUSTRACCIÓN: cubrir las pérdidas que sufran los bienes asegurados, como consecuencia directa de la sustracción con violencia, cometidos por personas extrañas al asegurado, por medios violentos o de fuerza, ejercidos para penetrar al establecimiento que contiene los objetos asegurados, en forma tal que en el lugar de entrada o de salida del establecimiento asegurado queden huellas visibles de tal acto de violencia.

ÍTEM	AMPAROS
1	Sustracción con Violencia

SECCIÓN DE ROTURA DE MAQUINARIA: pérdidas o daños materiales internos que sufran la maquinaria y/o bienes asegurados que se encuentren en funcionamiento dentro de los predios del asegurado.

ÍTEM	AMPAROS
1	Impericia, negligencia, descuido, actos malintencionados y manejo inadecuado tanto por parte de empleados del asegurado como de terceros.
2	Acción directa de energía eléctrica, como consecuencia de: corto circuito, arco voltaico y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
3	Errores en diseño, defectos de construcción
4	Daños a otras propiedades del asegurado
5	Defectos de mano de obra, fabrica, construcción y montaje incorrecto
6	Daños por agua, anegación
7	Rotura debida a fuerza centrifuga

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 7-14
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.03

SECCIÓN DE CORRIENTE DÉBIL: ampara las pérdidas o daños materiales que sufran todos los bienes de propiedad del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, localizados en cualesquiera de los riesgos utilizados en desarrollo del objeto o de aquellos le hayan sido encomendados, consistentes principalmente en equipos eléctricos y electrónicos.

ÍTEM	AMPAROS
1	Básico
2	Hurto calificado
3	Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga amit (terrorismo) sublimite al 100% de los bienes asegurados
4	Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
5	Equipos móviles y portátiles (EXCLUYE HURTO SIMPLE)

BIENES MUEBLES PARA ASEGURAR:

INCENDIO MUEBLES Y ENSERES/CONTENIDO	906,760,352
INENDIO MAQUINARIA Y EQUIPO	292,284,551
SUSTRACCION	797,523,039
TODO RIESGO SUSTRACCION	109,237,313
ROTURA DE MAQUINARIA	292,284,551
CORRIENTE DEBIL EQUIPOS FIJOS	1,105,527,840
CORRIENTE DEBIL EQUIPOS MOVILES	252,691,016

Se solicita se otorgue la cláusula de valores globales para los bienes muebles, se adjunta la relación de los bienes inmuebles:

RELACIÓN DE LAS EDIFICACIONES:

ÍTEM	PROPIEDAD	DIRECCIÓN	VALOR AVALÚO
1	PALACIO MUNICIPAL / ARCHIVO CENTRAL / PLANEACIÓN MUNICIPAL	CR 25 # 5-45	\$ 1.558.074.000,00
2	HOGAR DE PASO	CL 6 # 23-31	\$ 437.765.000,00
3	CASA LÚDICA	CR 16ª # 8- 70	\$ 68.442.000,00
4	CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA	CR 16ª # 9-A36	\$ 1.054.230.000,00
5	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CL 6 # 22-06	\$ 626.565.000,00
6	CASA DE LA MUJER	Calle 6 # 23-51	\$ 350.523.000,00
7	CASA DE LA CULTURA	CL 6 # 23-16	\$ 427.836.000,00

Cantidad

1

Soportes de Ejecución

Certificación de póliza, paz y salvo de cada oferente.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, subsección modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 8-14
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.03

5.1 Valor del Contrato:

El Valor estimado del Contrato corresponde a: **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$ 39.332.157,00).**

5.1.1 Presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
	POLIZA	OBJETO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	VALOR TOTAL
1,1	RESPONSABILIDAD CIVIL	EXTRACONTRACTUAL PLO	2026/2027	\$ 200.000.000,00	\$ 1.666.000,00
	MANEJO	MANEJO GLOBAL OFICIAL	2026/2027	\$ 100.000.000,00	\$ 7.735.000,00
	DAÑOS MATERIALES COMBIANDOS	INCENDIO, TODO RIESGO, ROTURA Y CORRIENTE DÉBIL (EDIFICIOS, MUEBLES, ENSERES Y CONTENIDO)	2026/2027	\$ 7.189.936.072	\$ 29.931.157,00
TOTAL					\$ 39.332.157,00

5.1.2 Justificación del Valor:

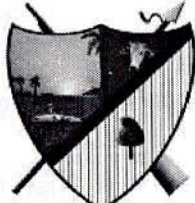
Para el estudio de mercado en el presente proceso, la Secretaría de Gobierno gestionó la solicitud de cotización a personal con la idoneidad necesaria para llevar a cabo el proceso en el municipio de Fortul y en el departamento de Arauca. Las cotizaciones obtenidas incluyen los costos asociados para cumplir con las obligaciones y requisitos del proyecto, así como con la normativa vigente. Las cotizaciones recibidas son las siguientes:

R/L o RAZÓN SOCIAL	NIT	DIRECCIÓN	VALOR COTIZACIÓN
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	860524654-6	CL 100 9ª 45P 12	\$ 38.197.815,00
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGURA	860002400-2	CL 57 9 07	\$ 40.466.499,00
VALOR PROMEDIO			\$ 39.332.157,00

Las cotizaciones se encuentran anexas al presente documento.

Una vez recibidas las cotizaciones por la secretaria de gobierno, se realiza el promedio de los valores unitarios, para la posterior conformación del presupuesto oficial del proceso.

			ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGURA	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VALOR PROMEDIO
1,1	RESPONSABILIDAD CIVIL	2026/2027	\$ 952.000,00	\$2.380.000,00	\$1.666.000,00
	MANEJO	2026/2027	\$ 7.140.000,00	\$8.330.000,00	\$7.735.000,00
	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	2026/2027	\$32.374.499,00	\$27.487.815,00	\$29.931.157,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 9-14
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.03

De acuerdo a la cotización presentada por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGURA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y las especificaciones de la ficha técnica, la secretaria de Gobierno y desarrollo Social ha definido los valores unitarios de los servicios y se estableció el siguiente presupuesto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
	PÓLIZA	OBJETO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	VALOR TOTAL
1,1	RESPONSABILIDAD CIVIL	EXTRA CONTRACTUAL PLO	2026/2027	\$200.000.000,00	\$1.666.000,00
	MANEJO	MANEJO GLOBAL OFICIAL	2026/2027	\$100.000.000,00	\$ 7.735.000,00
	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	INCENDIO, TODO RIESGO, ROTURA Y CORRIENTE DÉBIL (EDIFICIOS, MUEBLES, ENSERES Y CONTENIDO)	2026/2027	\$7.189.936.072,00	\$ 29.931.157,00
TOTAL					\$ 39.332.157,00

CONFORME CON LO ANTERIOR, SE ESTABLECE COMO VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN: TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$ 39.332.157,00 COP).

6 PLAZO DE EJECUCIÓN (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, subsección modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

Se estima el desarrollo del objeto propuesto en un término de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, subsección modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

Situación de la Planeación del Gasto: INVERSIÓN

El Municipio de Fortul, cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260527 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, que se desglosa del siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE
2	GASTO
2.1	FUNCIONAMIENTO
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING
2.1.2.02.02.007.003	Póliza De Bienes; Muebles; Equipos Y Manejo De Recursos (Icld Rp) (\$31.832.152,00)
2.1.2.02.02.007.006	Seguros- póliza de manejo (Icld Rp) (\$ 7.500.000)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 10-14
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.03

VALOR DE LA DISPONIBILIDAD TOTAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$ 39.332.157,00).
---	---

8 Lugar de ejecución: Municipio de Fortul.

9 Forma de pago:

El Municipio cancelará al contratista el 100% del valor del contrato, de acuerdo con el cumplimiento de actividades, una vez el supervisor del contrato genere certificación de cumplimiento con previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe final de actividades ejecutadas por el contratista
- Soportes de ejecución relacionados en las especificaciones técnicas de cada ítem contratado.
- soporte de pago de seguridad social de la persona natural, representante legal de la empresa contratista y/o consorciados
- Trazador presupuestal (cuando aplique)
- Excel cruce victimas diligenciado en medio magnético (cuando aplique)
- Factura y/o cuenta de cobro
- Informe final del supervisor
- Certificado de Cumplimiento Final
- Acta de Liquidación

10 Supervisor: El municipio de Fortul, ejercerá la supervisión de este a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** municipal y/o el funcionario designado por el Municipio para tal fin, quién tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad.

11 OBLIGACIONES

11.1 Obligaciones del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato.
- Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se le impartan por parte de la Alcaldía sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de la entidad.
- Al finalizar la ejecución del presente contrato se deberá entregar su proceso contractual en su carpeta, debidamente foliado y organizado con su respectiva hoja de control.
- Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

11.2 Obligaciones del Municipio: El municipio se compromete para con el contratista a:

- Pagar el valor del presente contrato.
- Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 11-14
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.03

- A establecer de ser necesario, el programa de ejecución.
- Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato.

12 REQUISITOS HABILITANTES Y EXPERIENCIA.

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como proponentes: personas naturales o personas jurídicas, que tengan capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la celebración y ejecución del contrato. Así mismo, no deberán estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. Conforme con lo anterior, para la acreditación de la capacidad jurídica se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Carta de presentación de la oferta (Formato anexo).
- Certificado de Existencia y Representación Legal: Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas, lo que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil vigente a la fecha de cierre de la contratación la cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación en el caso que aplique.
- En caso de ser persona natural comerciante debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuya actividad se relacione con el contrato a celebrarse
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para oferente Persona Jurídica, y/o Persona Natural.
- Documentos Opcionales del proponente Persona Natural y/o representante legal (Vigente).
 - a. Certificado Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
 - b. Certificado Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
 - c. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional de Colombia.
 - d. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado REDAM de la persona natural y/o representante legal.
- Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales: Expedido por la página de la Policía Nacional.
- Documento que conste la afiliación y/o pagos al día al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones proponente Persona Natural, o certificación del representante legal con contador público, bajo la gravedad de juramento o Certificación del revisor fiscal según el caso, para proponente Persona Jurídica.
- RUT Persona Natural o Jurídica (Vigente): con actividad relacionada con el objeto contractual.
- Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales y constitucionales sobre la materia Proponente Persona natural, o representante legal proponente persona jurídica.
- Compromiso anticorrupción, Proponente Persona natural, o representante legal proponente persona jurídica.

12.2 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Idoneidad del Contratista:

- Capacidad Operativa Territorial y Punto Atención Local para la Gestion del Riesgo

La naturaleza del contrato de seguros de todo riesgo bienes muebles e inmuebles, Manejo global, Responsabilidad Civil exige una interacción humana y administrativa constante, la cual se ve condicionada de manera crítica por la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 12-14
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.03

realidad geográfica y de orden público del departamento de ejecución. Debido a que el área de operación presenta graves alteraciones de orden público y condiciones de difícil acceso, la entidad considera indispensable que el adjudicatario cuente con una oficina física o sucursal debidamente establecida en el municipio o departamento.

Esta exigencia no constituye una barrera a la libre concurrencia, sino una medida de mitigación de riesgos operativos y de seguridad. En zonas de conflicto o con conectividad limitada, obligar a los asegurados, que en su mayoría son familiares en duelo o con incapacidades, a desplazarse fuera de su jurisdicción territorial para radicar documentos originales, recibir asesoría o gestionar reclamaciones, representa una carga desproporcionada que vulnera sus derechos y los expone a riesgos de seguridad física en los corredores viales.

En virtud de los principios de Eficacia y Responsabilidad, la aseguradora deberá garantizar canales de atención presencial que permitan la recepción de pruebas físicas y el acompañamiento in situ, asegurando que la protección del seguro sea real y no meramente nominal. Por lo tanto, el contratista se obliga a mantener una representación administrativa permanente en el departamento durante toda la vigencia del contrato, garantizando la accesibilidad física y la oportunidad en el servicio como componentes esenciales de la debida diligencia en la ejecución contractual.

La verificación del cumplimiento de la presencia territorial se realizará mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía aseguradora (o de su agencia debidamente vinculada), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días. En dicho documento deberá constar la inscripción de una sucursal, oficina o establecimiento de comercio abierto al público en el departamento de Arauca.

En atención a la necesidad de la entidad y las funciones a desempeñar, se ha determinado que se debe contar Para acreditar la idoneidad del presente proceso, sea persona natural o jurídica, lo siguiente:

El oferente persona natural o jurídica, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio; así mismo deberá contener en sus actividades Económicas las siguientes actividades económicas: **6511: seguros Generales**

En caso de que el proponente por omisión no lo anexe, el Municipio de Fortul, realizará el respectivo requerimiento, caso en el cual, una vez vencido el término para allegarlas, si no han sido entregados por el proponente, se procederá a declarar la propuesta como NO HABIL

Experiencia: El proponente deberá presentar experiencia en el manejo de seguros en el sector público, para acreditar su experiencia deberá presentar mínimo dos (02) certificaciones o dos (2) contratos, debidamente liquidados y que guarden relación directa con el objeto a contratar.

Para acreditar este requisito el proponente puede adjuntar certificación en la cual se debe especificar objeto, valor, tiempo

13 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

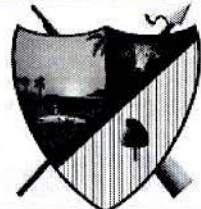
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el **artículo 2º** "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Asimismo, el parágrafo 2 del artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. El cual dispone que, adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. "La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 13-14
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 12/03/2018

TRD 403.17.03

Por tratarse de un proceso de MÍNIMA CUANTÍA por valor inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se requerirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 decreto 1082 de 2015, por su naturaleza, objeto, modalidad, cuantía y forma de pago.

Por tratarse de un contrato de seguros, se establece que conforme el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que enuncia que:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

La administración municipal de Fortul no exigirá amparos de cumplimiento derivado del presente proceso de contratación.

15 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Para la Contratación Pública, Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

16. LIMITACIÓN A MIPYME:

El presente proceso, es susceptible a Limitación a MiPymes Territoriales, conforme con el Decreto 1860 de 2021, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

17. SOPORTE QUE PERMITA LA TIIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS DE GARANTÍAS.

Durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que puedan, entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución, de ahí la importancia de efectuar un análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y el objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos y/o mitigarlos e indicando la parte que debe asumirlos.

En este punto, debemos tener en cuenta que existen riesgos previsibles: catalogados como aquellos eventos que pueden impedir la ejecución del contrato o amenacen con su paralización, cuya ocurrencia se relaciona con el objeto del negocio contractual. Estos riesgos pueden estar amparados en pólizas de seguros o no.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

18. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de Contratación de Mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un Contrato de **SEGUROS**.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800.136.069-4		Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01 Página 14-14
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 12/03/2018

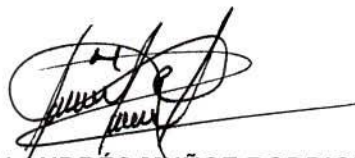
TRD 403.17.03

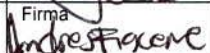
Con el presente estudio queda demostrado que el Municipio tiene la necesidad de contratar el objeto referido, bajo la modalidad de selección indicada.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

19. PUBLICACIÓN DEL ACTO

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>


FABIAN ANDRÉS MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Unidad Ejecutora

Revisó:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma: 
Proyectó:	Nombre: Andrés Fernando Figueroa Cardona Cargo: Apoyo Profesional Oficina Jurídica	Firma: 



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800136069-4

GESTIÓN CONTRACTUAL

ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGO



Código:
P-GJU-CT-01-01

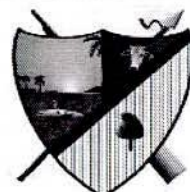
Versión:01
Página 1-4

Fecha:
12/03/2018

TRD.403.17.03

Anexo
ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGO

Nº	1	2	
Clase	General	General	
Fuente	Externo	Externo	
Etapas	Ejecución	Ejecución	
Tipo	Financiero	Social	
Descripción	Variación en los costos	Alteración del orden público	
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Desequilibrio económico del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	
Probabilidad	2	5	
Impacto	2	4	
Valoración del Riesgo	5	9	
Categoría	Medio	Extremo	
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implementados	Realizar un buen estudio de mercado	Acompañamiento de la Fuerza Pública	
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	1	3	
Impacto	2	2	
Valoración del Riesgo	3	6	
Categoría	Bajo	Alto	
¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Si	Si	
Persona Responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista	
Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Desde la Planeación	Ejecución	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Acta de Recibo	Acta de Recibo	
¿Cómo se realiza el monitoreo?		En las condiciones sociopolíticas del sitio de ejecución del contrato	
Periodicidad ¿Cuándo?	En el mercado	Durante la Ejecución	
Monitoreo y Revisión			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL NIT 800136069-4			Código: P-GJU-CT-01-01
	GESTIÓN CONTRACTUAL			Versión:01 Página 2-4
	ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGO			Fecha: 12/03/2018

TRD.403.17.03

3	General	Externo	ejecución	Operacional	Incumplimiento de servicios por parte del proveedor	Afectación del objetivo propuesto por la entidad	2	5	7	Alto	Contratista	Pliegos con factores de ponderación frente a este tema y requisito para la forma de pago	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Ejecución	Acta de Recibo	Disponibilidad de bienes a suministrar	Precontractual y ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Condiciones Climáticas adversas	Retraso en la ejecución actividades	3	4	7	Alto	Contratista	Plan de contingencia	3	2	5	Medio	Si	Contratista	Ejecución	Acta de Recibo	Cronograma de actividades	En la ejecución
5	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Baja calidad de los servicios prestados	Incumplimiento de los estándares o normas de salubridad	4	4	8	Extremo	Contratista	Revisión previa por parte del Supervisor	2	2	5	Medio	Si	Contratista	Ejecución	Durante la ejecución	Revisión de certificaciones	Entrega
6	General	Externo/ Interno	Ejecución	Operacionales	No aplicación de los Protocolos Nacional, Departamental y Municipal	Exposición al contagio	5	4	9	Extremo	Contratista	Aplicación de los protocolos de los procedimientos	5	5	9	Extremo	Si	Contratista	Ejecución	Planeación	Exigencia continua de la aplicación de protocolos	Constante en la ejecución del contrato